



**Gobierno
de La Rioja**

Agricultura, Ganadería,
Mundo Rural, Territorio y
Población

Resolución 2006/2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, por la que se aprueba la convocatoria pública 2020 de las ayudas a las inversiones en entidades asociativas

HECHOS

Primero.- El Informe-Propuesta de Resolución por la que se realiza la convocatoria pública de las subvenciones para las ayudas a la Inversiones en Entidades Asociativas 2014-2020.

Segundo.- Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias del proyecto 80500.2, partida presupuestaria 0503.4121.77006 “Inversiones en Entidades Asociativas”.

Tercero.- El Informe de Fiscalización Previa de Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, de fecha 7 de noviembre de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Mediante Orden 20/2015, de 1 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan las bases de las ayudas a las inversiones realizadas por Entidades Asociativas en la actividad agraria, (BOR nº 76, de 12 de junio de 2015), se determinan las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención, para las Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), Agrupaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAS) o Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) y aquellos entes instrumentales creados y participados por Organizaciones Profesionales Agrarias siempre que la finalidad del ente instrumental consista en la prestación de servicios a los titulares de explotaciones asociadas a la entidad matriz

Segundo.- La normativa estatal sobre subvenciones está recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR nº 25 del 21 de febrero de 2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuarto.- Ley 1/2018, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/102751	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0779607
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			



**Gobierno
de La Rioja**

Quinto.- Resolución 830/2018, de 27 de diciembre de 2018 (BOR nº 25 de 21/02/2018), por la que se dispone la publicación en el BOR del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 2018 durante el ejercicio 2019.

Sexto.- El artículo 6.1.g del Decreto 41/2019, de 10 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población y sus funciones de desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de organización del sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece como competencia de la Consejera la convocatoria y concesión de subvenciones.

Séptimo.- El resuelve segundo párrafo d) de la Resolución 1759/2019, de 18 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, sobre delegación de competencias de esta Consejería establece que se delega en las Direcciones Generales las competencias que corresponden al órgano concedente de la subvención (incluido el reintegro), así como los actos de compromiso de gasto y reconocimiento de obligaciones, incluida la propuesta de pago, relativas a esos procedimientos.

Por todo lo anterior, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Población y Territorio, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVE

Primero.- A través de la presente Resolución se aprueba el gasto para la convocatoria de subvenciones para el año 2020 de acuerdo con la Orden 20/2015, de 1 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan las bases de las ayudas a las inversiones realizadas por Entidades Asociativas en la actividad agraria, por un importe total de 500.000 € con la siguiente distribución:

Ejercicio	Proyecto	Partida
		0503.4121.770.06 "Inversiones en Entidades Asociativas"
2021	80500.2	500.000 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/102751	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0779607
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

El gasto previsto en los apartados anteriores, se podrá incrementar en una cantidad adicional indeterminada, en las condiciones previstas en el artículo 23 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo.- Por la presente Resolución se convoca la concesión de subvenciones para el año 2020 de las ayudas de acuerdo con la Orden 20/2015, de 1 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan las bases de las ayudas a las inversiones realizadas por Entidades Asociativas en la actividad agraria.

La Orden 20/2015, de 1 de junio, establece, en su artículo 4 que, anualmente, la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural publicará una resolución de convocatoria en la que se fijará el periodo de solicitudes, la autorización del gasto y, previa consulta por la Autoridad de Gestión al Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural, la puntuación de cada criterio a considerar para baremar las solicitudes y resolver las convocatorias con transparencia, equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del programa.

Tercero.- Tal y como se establece en el artículo 9 de la Orden, “El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa convocatoria pública, conforme a los criterios de valoración establecidos para cada una de las operaciones, ajustándose a lo establecido en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como a la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio”.

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Orden reguladora, para priorizar las solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Según las características del solicitante:

- Beneficiario:

- SAT y/o Cooperativas calificadas como Organizaciones de productores de frutas y hortalizas 15 puntos
- Atrias o ADS: 10 puntos
- Resto de beneficiarios: 5 puntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/102751	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0779607
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

- Número de socios productores de base:
 - o Menos de 5..... 1 punto.
 - o De 6 a 10..... 3 puntos.
 - o De 11 a 15..... 5 puntos.
 - o De 16 a 25..... 6 puntos.
 - o De 26 a 40..... 10 puntos.
 - o De 41 a 50..... 15 puntos.
 - o De 51 a 200..... 16 puntos.
 - o De 201 a 400..... 18 puntos.
 - o Más de 401..... 20 puntos.
- Subsector agrícola del beneficiario:
 - o Frutales de pepita y hueso, horticultura y ganadería:..... 15 puntos
 - o Resto de orientaciones técnico económicas 10 puntos
- b) Características de la entidad
 - Si la sede social de la entidad solicitante está en zona desfavorecida, Red Natura 2000 o zona de nitratos 10 puntos.
- c) Características de la inversión:
 - Inversión considerada como innovadora: 5 puntos.

Se considerará que una inversión es innovadora si cumple alguno de los siguientes requisitos:

- o Singularidad del proyecto.
- o Supone aparición de nuevos productos o servicios que incorporen rasgos específicos locales.
- o Establece nuevos métodos que permitan combinar entre sí los recursos del territorio (humanos, naturales y financieros) del territorio y que tengan como consecuencia una explotación más eficiente y sostenible del potencial endógeno.
- o Combina y enlaza sectores de la economía tradicionalmente apartados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/102751	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0779607
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

El carácter innovador estará presente en el contenido técnico del proyecto (en el producto, en el procedimiento de obtención, en su distribución, en el mercado o en otro elemento), o en la forma de organización y participación de los actores en el proceso de toma de decisiones y de aplicación del proyecto.

- Inversión que contribuye significativamente a una mejora ambiental, reduciendo la emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera, reduciendo el consumo de agua o adquisición de maquinaria que contribuya a la conservación del suelo: 5 puntos

La puntuación mínima que ha de obtener un expediente para ser subvencionable será de 21 puntos.

Cuarto.- Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

Quinto.- La cuantía máxima individualizada de cada subvención viene determinada en el artículo 7 de la Orden 20/2015, de 1 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan las bases de las ayudas a las inversiones realizadas por Entidades Asociativas en la actividad agraria.

Sexto.- En la presente convocatoria, podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación (SAT) y aquellos entes instrumentales creados y participados por Organizaciones Profesionales Agrarias siempre que la finalidad del ente instrumental consista en la prestación de servicios a los titulares de explotaciones asociadas a la entidad matriz.

Séptimo.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de solicitud en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará el 31 de enero de 2020 a las 14,00 horas.

Octavo.- Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación referida en el artículo 6.3 de la Orden 20/2015, de 1 de junio.

Noveno.- Dada la naturaleza jurídica de los beneficiarios, las solicitudes se deben presentar electrónicamente a través de la aplicación “Desarrollo Rural. Entidades asociativas” a la que puede acceder en la página web www.larioja.org/pdr. En caso de no estar anteriormente habilitado para el acceso a la aplicación, deberá solicitar el alta a través del correo electrónico pdr@larioja.org.

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/102751	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0779607
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico pdr@larioja.org para lo cual debe indicar qué dirección electrónica pretende que se le habilite.

Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población.

Décimo.- El procedimiento de tramitación e instrucción de las ayudas se realizará conforme a lo previsto en los artículos 10 a 12 de la Orden 20/2015, de 1 de junio.

El órgano instructor será el servicio que tenga encomendadas atribuciones en materia de ayudas al desarrollo rural.

El órgano competente para resolver será la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja cualquier acto derivado de la instrucción de la ayuda, como pudiera ser la subsanación de solicitudes y la propuesta provisional de resolución, entre otros.

No obstante, si el órgano gestor lo estima adecuado, y sin sustituir a la publicación, se podrán realizar notificaciones individualizadas a cada uno de los beneficiarios donde se contengan las circunstancias particulares de su solicitud.

Undécimo.- La resolución del procedimiento detallará los beneficiarios por orden de puntuación obtenida con el detalle de esta puntuación así como la relación de interesados a los que se les ha denegado la solicitud de ayudas.

Asimismo, dicha Resolución establecerá de forma individualizada, la inversión subvencionable, el porcentaje de inversión que se subvenciona, el importe de la ayuda que se concede, los derechos y obligaciones inherentes a la ayudas, las condiciones generales y particulares a que queda sujeta la subvención, el origen de la financiación de las mismas, sus plazos de cumplimiento, y la fecha límite

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/102751	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0779607
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			



**Gobierno
de La Rioja**

para la finalización y justificación de las inversiones, de acuerdo a lo establecido en el apartado decimotercero de esta resolución.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la finalización del período de solicitud de la presente resolución de convocatoria.

La resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo.- A los efectos de publicidad de los beneficiarios de estas ayudas, se estará a lo dispuesto en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Por otro lado, la presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del solicitante de la publicación de los datos referidos a la ayuda que pudiera ser obtenida y al beneficiario de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 y siguientes del Reglamento 1306/2013 y 57 y siguientes del Reglamento 908/2014.

Decimotercero.- Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en la Orden 20/2015, de 1 de junio.

Las acciones previstas deberán realizarse, notificarse y acreditar el gasto realizado al órgano gestor

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/102751	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0779607
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

en un plazo no superior al 30 de junio del año siguiente al que se concedió la ayuda, conforme al artículo 12 de la Orden reguladora. Excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas, podrá solicitarse una prórroga con un plazo máximo de 3 meses, que deberá ser presentada y resuelta antes de la expiración del plazo originalmente establecido en la resolución.

En el marco de la justificación de la subvención concedida, la obligación de aportar facturas originales previstas en el artículo 12 de la Orden se entenderá cumplida con la presentación de facturas electrónicas o de copias auténticas de las originales digitalizadas de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para la autenticación de las copias, el interesado podrá recabar la colaboración del centro gestor encargado de la instrucción del procedimiento.

Decimocuarto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Decimoquinto.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Población y Territorio, a la Dirección General de Desarrollo Rural y Reto Demográfico y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/102751	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0779607
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			